



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

155

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001-03-15-000-2020-00036-00

Accionante: Héctor González Ávila

Accionado: Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Asunto: Acción de tutela – Concede impugnación

El accionante presentó escrito de impugnación¹ en contra de la sentencia dictada el 5 de agosto de 2020.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por Héctor González Ávila en contra de la sentencia de tutela de primera instancia emitida el 5 de agosto de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, sométase a reparto la impugnación, comuníquese a las partes y remítase el expediente al despacho que corresponda.

TERCERO: PUBLICAR la presente providencia en la página web de esta Corporación y en las de la Rama Judicial, del ente accionado y de los vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente

¹ El escrito de impugnación obra en el documento de certificado No. 9C7008F118EFB119 E73B66DC6BA73345 CCA9F4015104BE5A 289AF8898EEE418F, en el expediente de tutela digital.